



CONTRATACIÓN PÚBLICA

Docente: Abg. Ana Lucía Machado A. Msc.

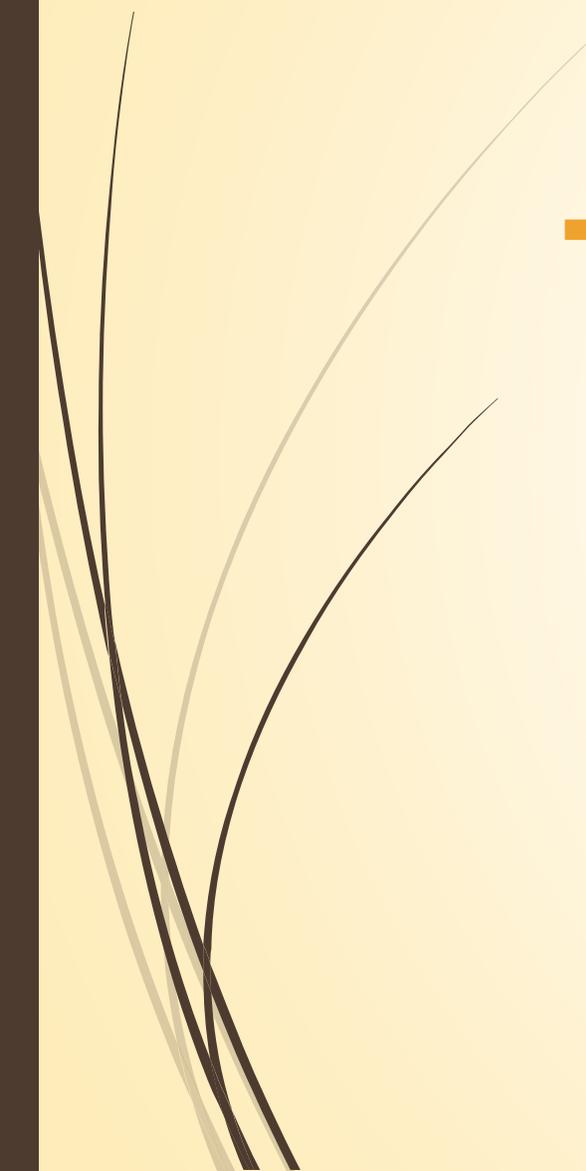
ANÁLISIS DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS.-

- ▶ Las más antiguas disposiciones legales sobre contratación pública del Ecuador se remontan a la Ley de Hacienda en el siglo XIX, hasta mediados del siglo XX, en que se promulga la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.
- ▶ La anterior Ley de Contratación Pública publicada a comienzo de los años noventa, codificada en el año 2001, estuvo vigente hasta el 2008, cuando la contratación pública en el país tuvo un cambio significativo en sus instituciones y procesos al publicarse en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP)



LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS ANTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **ENFOQUE DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** La Contratación Pública en el Ecuador, normada a través de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y posteriormente la Ley de Contratación Pública, cumplió y agotó su tarea por más de treinta años. La dinámica social, la globalización, la evolución de las telecomunicaciones y la revolución de la información, preveían un cambio urgente para responder a las nuevas interrelaciones.
- 

- 
- 
- ▶ **Gobernabilidad.-** Planes anuales de contratación, convocatorias, pliegos, adjudicaciones, ejecución de contratos, están a la vista de todos en el momento que ocurren; es decir proveedores, público en general y el propio gobierno pueden observar en línea (mientras suceden) estos acontecimientos.
 - ▶ **Efectividad.-** El gobierno electrónico simplifica, estandariza e integra procesos para reducir costos administrativos y plazos o términos de procesos contractuales; la competencia y bajos costos de la propuesta estimula reducciones importantes en los precios de bienes y servicios.
 - ▶ **Desarrollo equilibrado.-** Finalmente el gobierno electrónico al abrir el mercado con la participación de pequeñas y medianas empresas, rompe el monopolio, con lo que facilita la competitividad y la productividad estimulando la economía regional y local.



OBJETO Y ÁMBITO

El Art. 1 de la LOSNCP establece su objeto y ámbito de aplicación y crea el Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Ley regula tres grandes grupos de la contratación pública a saber:

- Adquisición y/o arrendamiento de Bienes;
- Ejecución de Obra; y,
- Prestación de Servicios, incluidos los de consultoría.

Estructura de la LOSNCP

- ▶ La LOSNCP compuesta por 108 artículos, se organiza en títulos y capítulos que detallan las disposiciones generales, la estructura del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), los procedimientos de contratación y las disposiciones finales. A continuación, se presenta una visión general de su estructura:

Título	Contenido	Artículos clave
I	GENERALIDADES (objeto, principios, definiciones)	Art. 1-6
II	<p>SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Capítulo I. Del sistema y órganos</p> <p>Capítulo II Control, Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Capítulo III. De las Herramientas del Sistema</p> <p>Sección I. Del Registro Único de Proveedores</p> <p>Sección II Del Sistema Informático Compras Publicas</p>	Art. 7-21

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capitulo I. Normas Comunes a todos los Procedimientos de Contratación Publica

Sección I. Sobre la Contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios

Sección II. Sobre La contratación de Consultoría

Capitulo II. Procedimientos Dinámicos

Sección I. Compras Por Catalogo

Sección II. Subasta Inversa

Capitulo III. Licitación

Capitulo IV.

Sección I. Cotización y Menor Cuantía

Sección II. Ínfima Cuantía

Capitulo V. Procedimientos Especiales

Sección I. Contratación Integral Por Precio Fijo

Sección II. Contrataciones En Situaciones De Emergencia

Sección III. De la Adquisición de Bienes Inmuebles

Sección IV. Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles

III Capitulo VI Feria Inclusiva

**Art. 22-
59.1**



DE LOS CONTRATOS

Capitulo I. De las Capacidades, Inhabilidades o Nulidades

Capitulo I. De Los Requisitos y Forma de los Contratos

Capitulo III. De Las Garantías

Capitulo IV. De La Cesión y Subcontratación

Capítulo V. De La Administración del Contrato

Capítulo VI. De Las Recepciones y la Liquidación

Capitulo VII. Del reajuste de precios

Capitulo VIII. De los Contratos Complementarios

Capitulo IX. De la Terminación de los Contratos

Capitulo X. Del registro de los Contratos y los proveedores

IV Capitulo XI. Responsabilidades

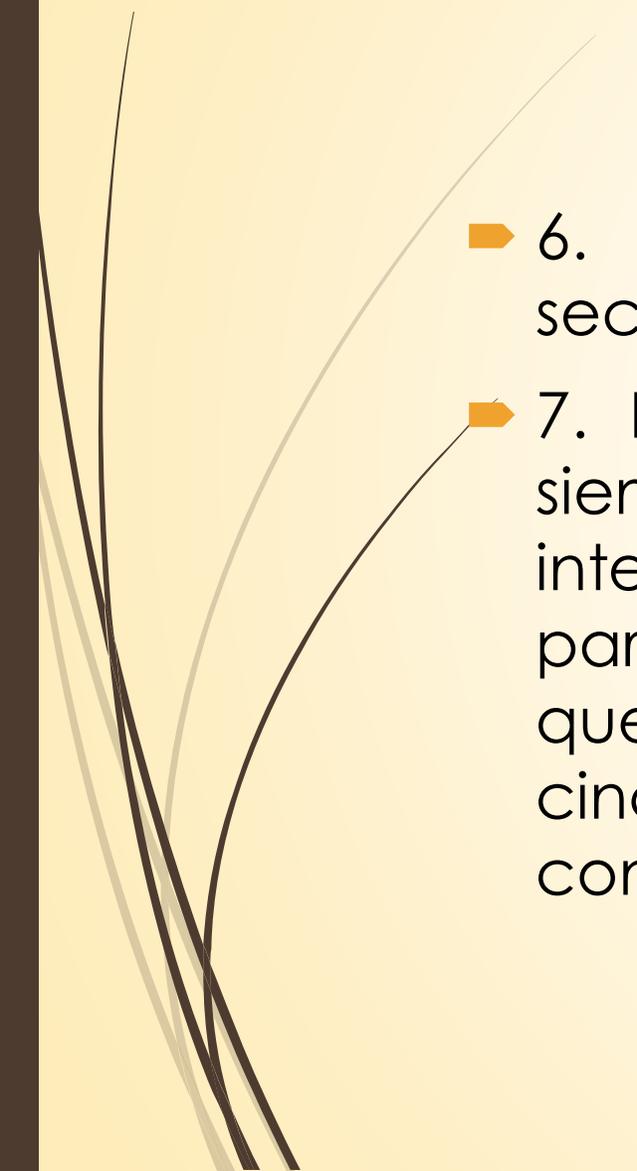
Art. 60-101

	DE LAS RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS	
	Capítulo I. De las reclamaciones	
V	Capitulo II. De la solución de controversias	Art. 102-108
	DISPOSICIONES GENERALES	
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	

OBJETO Y AMBITO

La ley tiene como objetivo regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios en el sector público, incluyendo consultorías. Su ámbito aplica a:

- ▶ 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
- ▶ 2. Los Organismos Electorales.
- ▶ 3. Los Organismos de Control y Regulación.
- ▶ 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
- ▶ 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado

- 
- 
- ▶ 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
 - ▶ 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles, siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato

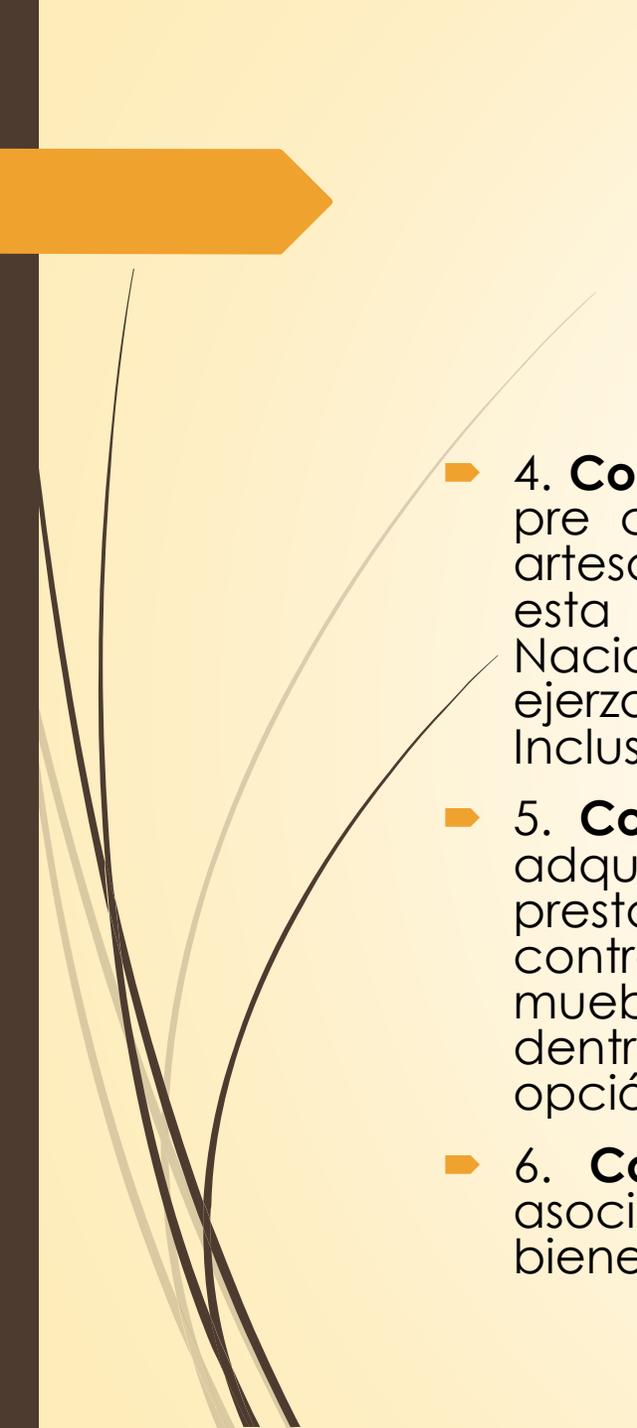
- 
- ▶ 8. Las compañías mercantiles, siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

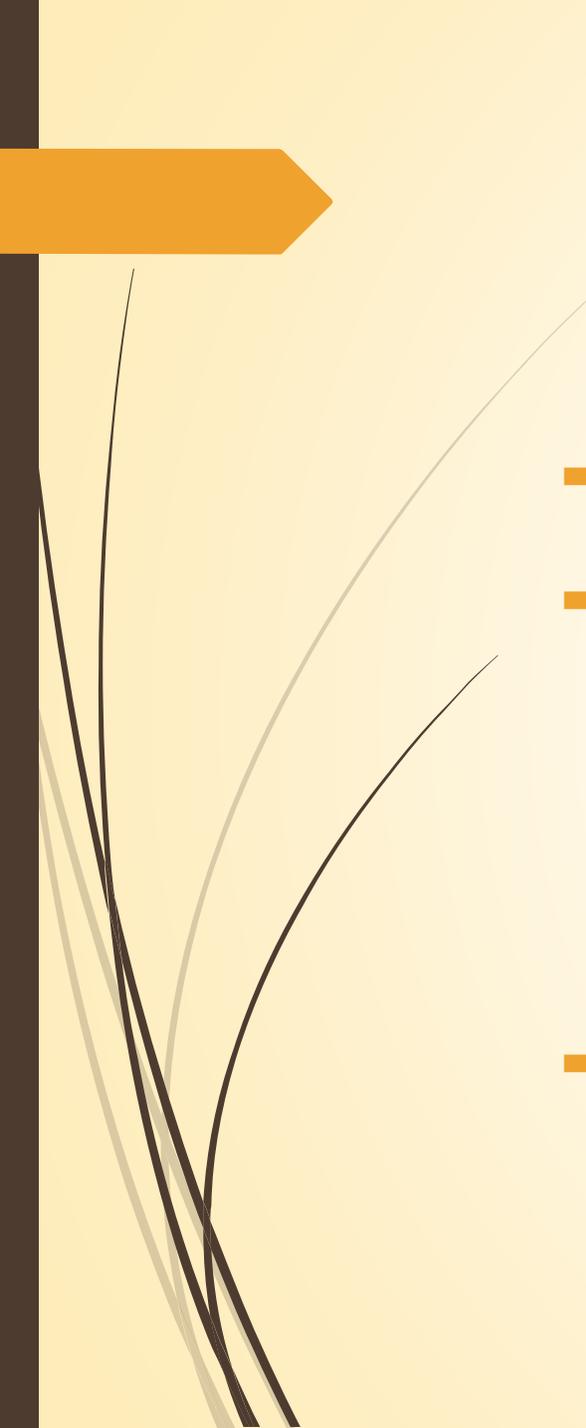
Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.

DEFINICIONES

(Art. 6 LOSNCP)

- ▶ 1. **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.
- ▶ 2. **Bienes y Servicios Normalizados:** Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.
- ▶ 3. **Catálogo Electrónico:** Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

- 
- ▶ **4. Compra de Inclusión:** Estudio realizado por la Entidad Contratante en la fase pre contractual que tiene por finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimientos regidos por esta Ley, acorde con la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los ministerios que ejerzan competencia en el área social. Las conclusiones de la Compra de Inclusión se deberán reflejar en los Pliegos.
 - ▶ **5. Contratación Pública:** Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.
 - ▶ **6. Contratista:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.

- 
- ▶ 7. **Consultor:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley.
 - ▶ 8. **Consultoría:** Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación.
 - ▶ 9. **Convenio Marco:** Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.
 - ▶ 9a.- **Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

- 
- 
- 10. **Desagregación Tecnológica:** Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación.
 - 11. **Empresas Subsidiarias:** Para efectos de esta Ley son las personas jurídicas creadas por las empresas estatales o públicas, sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento.
 - 12. **Entidades o Entidades Contratantes:** Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley.

- 
- ▶ 13. **Feria Inclusiva:** Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.
 - ▶ 14. **Servicio Nacional de Contratación Pública:** Es el órgano técnico rector de la Contratación Pública. La Ley puede referirse a él simplemente como "Instituto Nacional".
 - ▶ 15. **Local.-** Se refiere a la circunscripción territorial, sea parroquial rural, cantonal, provincial, regional, donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.
 - ▶ 16. **Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

- 
- ▶ 17. **Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.
 - ▶ 18. **Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados:** Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.
 - ▶ 19. **Mejor Costo en Consultoría:** Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

- 
- 20. **Oferta Habilitada:** La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales.
 - 21. **Origen Nacional:** Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
 - 22. **Participación Local:** Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación. Todo cambio de domicilio de los participantes habilitados, deberá ser debidamente notificado al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

- 
- 23. **Participación Nacional:** Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Unico de Proveedores cuya oferta se considere de origen nacional.
 - 24. **Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - 25. **Portal Compras públicas.-** (www.compraspublicas.gov.ec): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.
 - 26. **Por Escrito:** Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos.

- 
- 27. **Presupuesto Referencial:** Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.
 - 28. **Proveedor:** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.
 - 29. **Registro Único de Proveedores.-** RUP: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.

- 
- 
- ▶ 30. **Servicios de Apoyo a la Consultoría:** Son aquellos servicios auxiliares que no implican dictamen o juicio profesional especializado, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.
 - ▶ 31. **Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
 - ▶ 32. **Sobre:** Medio que contiene la oferta, que puede ser de naturaleza física o electrónica.

- 
- 
- ▶ Desde su implementación, la LOSNCP ha buscado mejorar la gestión de las contrataciones públicas en Ecuador. Sin embargo, estudios señalan que persisten desafíos relacionados con la transparencia y eficiencia en estos procesos. Por ejemplo, se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para prevenir actos de corrupción y asegurar el cumplimiento de los principios establecidos en la ley.
 - ▶ En conclusión, la LOSNCP constituye un marco legal esencial para la contratación pública en Ecuador, orientado a garantizar procesos transparentes, eficientes y equitativos.